



# MUNICIPALIDADES DE LEJAMANI AJUTERIQUE Y COMAYAGUA

## “ACUERDO DE CONSTITUCION”

UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE  
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

“AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS”



Comayagua, Honduras,

diciembre de 2017

Original en Cada Alcaldía.

ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"



**LAS CORPORACIONES MUNICIPALES DE COMAYAGUA, AJUTERIQUE Y LEJAMANI, CON LA OPINION FAVORABLE DE LA COMISION AD-HOC INTERMUNICIPAL, NOMBRADA PARA VALIDAR LOS REGLAMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL MANCOMUNADA.**

**ACUERDO PARA LA CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**CONSIDERANDO:** Que en ejercicio de la autonomía municipal establecida en la Constitución de la República, en la Ley de Municipalidades y de acuerdo a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento en su capítulo 4, artículo 19, Las Corporaciones Municipales de Comayagua, Ajuterique y Lejamaní; Aprobaron El Modelo de Gestión del Proyecto de Agua y Saneamiento en el Valle de Comayagua PASVC, para constituir La Unidad Prestadora Municipal Mancomunada de Agua Potable y Saneamiento, en adelante "La Unidad Prestadora" mediante Acuerdos adoptados en las sesiones celebradas para Comayagua, el lunes 18 de julio de 2016, según consta en el tomo No. 74, folio 376 del acta número 77. Para Ajuterique, el lunes 22 de agosto de 2016, según consta en punto de acta No. 18-2016, folio 328 vuelto al 329, del libro de acuerdos 2015-2016. Para Lejamaní el viernes 15 de julio de 2016, según consta en el tomo No. 34, folio 341-356 del acta número 290.



**CONSIDERANDO:** Que en ejercicio de su autonomía las municipalidades pueden crear unidades administrativas para la prestación de servicios públicos municipales, incluyendo divisiones o cualquier ente municipal desconcentrado, las que tendrán su propio presupuesto, aprobado por Las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que esas unidades ejecutoras tendrán amplias facultades de administración, con sistemas administrativos y contables especiales, debiendo actuar en nombre y representación de Las Municipalidades en todo lo relacionado con la prestación del servicio.

**CONSIDERANDO:** Que Las Municipalidades tienen facultades para organizar los servicios públicos locales y para disponer la forma y condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento

**CONSIDERANDO:** que corresponde a Las Municipalidades la responsabilidad de La Prestación de Los Servicios, estando sujeta a través de La unidad Prestadora, a la regulación y control del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS).

**POR TANTO,** en aplicación de los artículos 1; 12 incisos 2), 5), 6); 13 incisos 1), 4), 14); 24 incisos 4), 5), 6) y 7) 25 incisos 1), 2), 4), 9) y 21); 65 inciso 1), 99 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; 4, 9, 16, 21 y 29 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 9, 11, 17, 19, 49, 57, 58 inciso b), 75, 146, 147, 151 inciso a), 152 inciso a. 5) e inciso a. 6) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 25, 28 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento:



ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"



**ACUERDAN:** Aprobar LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL MANCOMUNADA, desconcentrada de las municipalidades de Comayagua, Ajuterique y Lejamani, para La Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, denominada "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS", ubicada en nor-oeste del Valle de Comayagua, cuyo texto es el siguiente:

**CAPÍTULO I**

**CONSTITUCION, FINALIDAD Y ATRIBUCIONES**

**1.1.- CONSTITUCION**

**ARTICULO 1.-** Créase LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS", en adelante y para todos los fines se le conocerá como: "AGUAS DE LA SIERRA", que actuará como órgano desconcentrado de las Municipalidades de Comayagua, Ajuterique y Lejamani, en adelante "las MUNICIPALIDADES", encargada de la prestación de los servicios públicos municipales de Agua Potable y Saneamiento en el área urbana de las cabeceras municipales de Ajuterique y Lejamani y Servicio de Agua Potable en las comunidades rurales y periurbanas de: El Pajonal, Iván Betancourt, Ojo de Agua, Isla del Triunfo, Taladro, Colonia Canadá, Cascabeles, Voluntades Unidas, El Porvenir, Jarín, Lo de Reina, Liconas, El Arrallan, y Los Pinos del **Municipio de Comayagua**; Los Pozos, Playitas, Terreros, El Sifón, y Copantillos, del **municipio de Ajuterique**; y Palo de Arco y Camino Nuevo del **municipio de Lejamani**.



**ARTICULO 2.-** En ejercicio de sus funciones La UNIDAD PRESTADORA: "AGUAS DE LA SIERRA", a través de La Junta Directiva, actuará en nombre y representación de cada una de las MUNICIPALIDADES que son parte de este Acuerdo Intermunicipal, en todo lo que se refiere a las actividades y operaciones que se realicen en su respectivo término municipal relacionadas con la prestación de los servicios.

**ARTICULO 3.-** Como órgano desconcentrado, la UNIDAD PRESTADORA: "AGUAS DE LA SIERRA", actuará con presupuesto y contabilidad separada, ejerciendo sus funciones con autonomía técnica, administrativa y financiera, de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo Intermunicipal, Supervisado por La Junta Directiva observando la legislación vigente y las normas regulatorias y de control de la prestación de los servicios, que emita el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento ERSAPS.



**ARTICULO 4.-** Cada una de Las MUNICIPALIDADES se obliga a prestar asistencia y apoyo a La UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA", a través de La Junta Directiva, para el cumplimiento de su finalidad, debiendo abstenerse de cualquier interferencia en las actividades de orden técnico, operativas y administrativas, que le son propias; tampoco podrán subrogarse en las actividades que le corresponden,

## ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"



pretender sustituirla en las actividades propias de la prestación de los servicios, ni obstaculizar de cualquier otra manera dicha prestación.

**ARTICULO 5.-** Lo dispuesto en el inciso anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de control y supervisión que corresponden a Las MUNICIPALIDADES, según se indica en este Acuerdo.

**ARTÍCULO 6.-** Las MUNICIPALIDADES se obligan a actuar en forma coordinada para no entorpecer las actividades propias de la UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA".

**ARTICULO 7.-** La UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA", se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de los acuerdos de modificación del presente Convenio que se suscriban posteriormente o la disolución que pueda adoptarse por acuerdo unánime de las partes; en este último caso se procederá a la correspondiente liquidación.

**ARTICULO 8.-** Cualquier propuesta de cancelación del presente Acuerdo Municipal Mancomunado, deberá ser presentada por quien la proponga por lo menos con un año de anticipación a la fecha prevista para que fuere efectiva, plazo en el que se harán las evaluaciones correspondientes y se estimarán las compensaciones e indemnizaciones entre las partes y ante terceros a que hubiere lugar.



### 1.2.- FINALIDAD

**ARTICULO 9.-** Corresponde a La UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA", la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, incluyendo la operación, administración y mantenimiento de la infraestructura, instalaciones y equipamientos de titularidad de cada una de Las MUNICIPALIDADES que estén destinadas a esa finalidad, de acuerdo con el inventario a que se refiere el artículo N° 11 del presente acuerdo.

**ARTICULO 10.-** Corresponde a cada una de Las MUNICIPALIDADES, en coordinación con La Unidad Prestadora Municipal Mancomunada "AGUAS DE LA SIERRA", la gestión y ejecución de nuevas inversiones en su respectivo término municipal para la construcción o ampliación de la infraestructura existente de prestación de los servicios, o para nuevos equipamientos, incluyendo la gestión del financiamiento que fuere necesario y/o a petición de Las Juntas de Agua. Estas obras o equipamientos se ejecutarán de acuerdo con el plan de inversión que en forma conjunta o separada aprueben Las MUNICIPALIDADES, según fueren las características de las obras o los requerimientos de los servicios. Cuando la aprobación de las obras o equipamientos fuere separada, se procurará siempre la debida coordinación de Las MUNICIPALIDADES entre sí, y entre éstas y La UNIDAD PRESTADORA, a fin de evitar interferencias o prevenir dificultades de orden técnico o de cualquier otra naturaleza que puedan incidir negativamente en la prestación de los servicios a los usuarios. De ser posible se procurará la ejecución conjunta de las obras



## ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"



y demás instalaciones o equipamientos que fueren comunes. Para los fines del presente inciso, Las MUNICIPALIDADES podrán constituir fideicomisos o adoptar otras modalidades que permitan alcanzar los objetivos aquí previstos.

**ARTICULO 11.-** Para el cumplimiento de su finalidad, La UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA", dispondrá de la infraestructura de titularidad de cada una de Las MUNICIPALIDADES que esté actualmente destinada a la prestación de los servicios en cada jurisdicción, incluyendo entre otras, las obras de captación, sistemas de tratamiento, redes de conducción y de distribución, sistemas de macro y micromedición, tanques de almacenamiento, pozos, bombas, redes de alcantarillado sanitario, obras e instalaciones de tratamiento de aguas residuales, así como de los equipos, vehículos, mobiliario, planteles e instalaciones, servidumbres y demás propiedad mueble o inmueble u otros derechos que sean necesarios para dicha prestación.

**ARTICULO 12.-** Para los fines señalados en el inciso anterior, al inicio de la gestión de La UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA", se practicará un inventario de la infraestructura y demás bienes anteriormente relacionados, cuya titularidad corresponda a cada MUNICIPALIDAD, debiendo constar en acta la correspondiente asignación y entrega a La UNIDAD PRESTADORA para su operación, administración y mantenimiento.

A dicho inventario se incorporarán las obras u otros bienes o derechos que adquiera posteriormente cada MUNICIPALIDAD, o los que adquiera La UNIDAD PRESTADORA como resultado de sus actividades, así como las bajas de propiedad obsoleta o de otra manera caída en desuso; en este último caso se reintegrarán, según proceda, a la respectiva MUNICIPALIDAD; de todo lo anteriormente relacionado se dará cuenta inmediata a cada una de Las MUNICIPALIDADES, entregando copia del inventario o de sus modificaciones. El inventario indicará por separado la infraestructura y demás bienes, cuya titularidad corresponda a cada MUNICIPALIDAD, así como aquéllos cuya titularidad fuere compartida, o los que hubiere adquirido La UNIDAD PRESTADORA directamente, como resultado de sus actividades.



**ARTICULO 13.-** Se prohíbe expresamente a La UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA", la utilización de equipos, vehículos y demás bienes con fines distintos a la prestación de los servicios anteriormente indicados.



### 1.3.- ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 14.-** Son atribuciones de La UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA":

- a. Medir los caudales aprovechados de las fuentes superficiales y subterráneas con fines de prestación de los servicios.
- b. Contribuir a la protección y conservación de las fuentes de captación en cada término municipal.

**ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"**



- c. Contribuir a formular el plan de inversión para el desarrollo de los servicios.
- d. Formular e implementar su Plan Operativo Anual y plan de actuación de mediano plazo.
- e. Establecer una estructura tarifaria de la prestación de los servicios, según las disposiciones y criterios reglamentados por el ERSAPS, que garantice la sostenibilidad de los servicios.
- f. Operar, administrar, conservar y darle mantenimiento a la infraestructura y demás instalaciones y bienes destinados a la prestación de los servicios.
- g. Prestar de manera eficiente los servicios, en las condiciones de calidad y continuidad requeridas, observando los principios de equidad, generalidad, solidaridad, transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con las metas de cobertura aprobadas y teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.
- h. Proponer a cada Corporación Municipal, la estructura tarifaria por la prestación de los servicios y demás actividades conexas, de manera que su recaudación permita financiar los costos de operación y de mantenimiento de la infraestructura y demás instalaciones y bienes destinados a dicha prestación, así como los costos de administración de los servicios, en condiciones de eficiencia, de acuerdo con lo previsto en este Convenio y la normativa del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS).
- i. Contratar, por delegación de las Alcaldías Municipales y en su nombre y representación, obras, suministros, servicios, arrendamiento de locales u otras adquisiciones que fueren necesarias, observando las regulaciones presupuestarias y los procedimientos legales de contratación.
- j. Recaudar las tarifas por la prestación de los servicios y actividades conexas e invertirlas en las actividades que le son propias, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- k. Desarrollar programas de información y de concienciación a los usuarios en relación con el uso eficiente del agua y la conservación, de las fuentes, la protección ambiental y la conservación de la salud.
- l. Las demás previstas en la legislación aplicable, en el presente Convenio y en las demás normas que correspondan.



ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"



**ARTÍCULO 15.-** También corresponde a La UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA":

- a. Proponer a Las Corporaciones Municipales los requerimientos de, estudios y proyectos para la ampliación o mejora de los servicios, para ser incluidos en los correspondientes planes de inversión.
- b. Aprovechar en forma racional y sostenible las fuentes de agua disponibles.
- c. Prestar los servicios a los usuarios dentro del área servida, siempre que exista factibilidad técnica y se cumplan los requisitos de conexión a las redes públicas y pago de las tarifas correspondientes.
- d. Tratar el agua cruda captada de las fuentes para volverla apta para el consumo humano, observando las normas sanitarias correspondientes.
- e. Revisar y verificar periódicamente el estado de las infraestructuras, equipos e instalaciones, incluyendo, entre otras, la localización y reparación de escapes o fugas de los sistemas de captación, conducción o distribución de agua potable, o la detección de fugas, derrames o desbordes de aguas residuales en las redes de alcantarillado sanitario, o su limpieza y reparación.
- f. Actualizar permanentemente el catastro de usuarios y el catastro de redes (catastro técnico) de los sistemas de agua potable y de alcantarillado sanitario.
- g. Informar oportunamente a los usuarios acerca del pliego tarifario, interrupciones o racionamiento de los servicios por razones calificadas o sobre cualquier otra circunstancia que incida en las condiciones de prestación.
- h. Tratar las aguas servidas, de acuerdo con las inversiones que gradualmente ejecuten Las MUNICIPALIDADES.
- i. Atender a los usuarios, resolviendo solicitudes y evacuando consultas y reclamos, de acuerdo con el Reglamento de Servicio correspondiente.
- j. Administrar eficientemente los ingresos por tarifas u otros conceptos, invirtiéndolos en la financiación de las actividades que le son propias.
- k. Suministrar oportunamente la información requerida por la Municipalidad, directamente o por medio de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL), o por El Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.
- l. El cumplimiento de las demás actividades que Las MUNICIPALIDADES convengan de común Convenio, en relación con la prestación de los servicios.



**ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"**



**ARTICULO 16.-** LA UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA", asimismo, tendrá las siguientes atribuciones de carácter operativo:

- a. Autorizar las conexiones domiciliarias a las redes de agua potable y de alcantarillado sanitario a solicitud de los usuarios y proceder a su instalación.
- b. Suscribir el correspondiente contrato de servicios con cada uno de los usuarios.
- c. Facturar, cobrar y percibir las tarifas correspondientes.
- d. Desactivar las conexiones clandestinas o no autorizadas y exigir las responsabilidades que procedan por daños o perjuicios causados a las instalaciones.
- e. Suspender los servicios a los usuarios por mora de dos meses en el pago de las tarifas correspondientes.
- f. Reactivar las conexiones cuando se paguen las obligaciones en mora o cuando de otra manera se cumplan los requisitos correspondientes.
- g. Las demás previstas en el presente Convenio o en el Reglamento de Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.



**CAPITULO II**

**ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES.**

**ARTÍCULO 17.-** LA UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA" tendrá la siguiente estructura:

- a. Junta Directiva
- b. Gerencia General
- c. Comité de Auditoría Interna Intermunicipal.
- d. Departamentos especializados, incluyendo: Departamento Técnico (Operación y Mantenimiento), Departamento Comercial, Departamento Administrativo, Departamento de Cuencas Hidrográficas y Oficina de Atención al Usuario. Asimismo podrán crearse otros Departamentos si resultare conveniente, atendiendo exclusivamente a las necesidades del servicio.



ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"



**Sección Primera:**

**LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 18.-** La dirección superior de La UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA" está a cargo de LA JUNTA DIRECTIVA, integrada de la manera siguiente: LA JUNTA DIRECTIVA estará integrada por 12 miembros así: El Alcalde Municipal y 1 Regidor por cada municipio. 2 miembros representantes de Las Juntas de Agua de las comunidades beneficiarias del proyecto, por cada municipio. La Junta Directiva tendrá la siguiente estructura: 1 Presidente, 2 Vicepresidentes, 1 Secretario y 1 Pro Secretario. Los demás miembros, serán miembros integrantes.

Estructura de La Junta Directiva:

- a. Presidencia: La Presidencia de La Junta Directiva, será ejercida por cada uno de los Alcaldes Municipales, por un periodo de 2 años en forma rotatoria e iniciando con el Alcalde del Municipio sede.
- b. Vice Presidencia: Habrá 2 Vice Presidentes y serán los alcaldes de los otros dos municipios que no esté a cargo de la presidencia; el vicepresidente primero y segundo, en su orden representarán al Presidente en su ausencia.
- c. Secretario: La Secretaría de La Junta Directiva, será ejercida por un representante de Las Juntas de Agua.
- d. Pro Secretario: El Pro Secretario de La Junta Directiva será un representante de Las Juntas de Agua de cualquiera de los otros dos municipios que no esté a cargo de La Secretaría; El Pro Secretario representará al Secretario en su ausencia.



Para el levantamiento de las actas y manejo de la correspondencia, La Secretaría, tendrá la asistencia técnica y apoyo del Gerente General de La UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL MANCOMUNADA.

**ARTICULO 19.-** Los Regidores que formarán parte de La Junta Directiva, serán designados por la respectiva Corporación Municipal en su primera sesión al inicio de su mandato y durarán en sus funciones durante el período para el que han sido electos; adicionalmente se designará un Regidor por cada Corporación Municipal en carácter de suplente; Los Regidores suplentes actuarán en caso de ausencia o impedimento legal de los titulares.



**ARTICULO 20.-** Los dos (2) representantes de Los Usuarios (Juntas de Agua), de cada municipio, serán designados en asamblea general de las respectivas Juntas de Agua, de las comunidades beneficiarias; ejercerán sus funciones por un período de 3 años, pudiendo ser designados para un período más; de manera similar se designaran dos representantes suplentes por cada municipio. Los Representantes suplentes actuarán en caso de ausencia o impedimento legal de los titulares.



**ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"**

**ARTICULO 21.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere convocada por El Presidente, a iniciativa de La Gerencia General o a solicitud de por lo menos siete (7) de sus miembros. El quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, con excepción del nombramiento o remoción por causa calificada del Gerente General, que requerirá el voto favorable de dos terceras partes del total de sus miembros.

En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad.

Los miembros no podrán abstenerse de votar, pero podrán razonar su voto. Las decisiones y todo lo actuado se hará constar en acta, suscrita por El Presidente y El Secretario. Los representantes de Las Juntas de Agua (usuarios) podrán devengar dietas (para cubrir gastos de viaje), por las sesiones ordinarias que participen, de acuerdo con la cuantía que fije La Junta Directiva.

**ARTÍCULO 22.-** Ningún miembro de La Junta Directiva podrá participar en decisiones sobre asuntos de su interés personal o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; si lo hicieren incurrirán en responsabilidad, causando la nulidad de lo resuelto, a menos que, en este último caso, su voto no fuere determinante.

**ARTICULO 23.-** Durante el mes de enero de cada año, La Junta Directiva presentará a cada una de las Corporaciones Municipales un informe de la gestión durante el año inmediato anterior, incluyendo los estados financieros debidamente auditados. Su aprobación implicará la aprobación de la conducta administrativa de La Junta Directiva y de La Gerencia General en cada ejercicio anual. Cada Corporación Municipal por su propia iniciativa o a solicitud de los vecinos, manifestada en sesión de cabildo abierto, podrá pedir a La Junta Directiva, cuantos informes estime convenientes sobre la gestión de los servicios.

**ARTICULO 24.-** Si algún miembro de La Junta Directiva no atendiere las convocatorias a sesiones o reiteradamente incumpliere con sus obligaciones, o incurriere en conflictos de interés será sustituido a solicitud de La Junta Directiva, para lo cual se seguirán los procedimientos para su designación previstos en los incisos anteriores, según corresponda.

**ARTÍCULO 25.-** Son atribuciones de La Junta Directiva:

- a. Nombrar al Gerente General y al Asistente del Comité de Auditoria Interna.
- b. Nombrar a los Jefes de Departamento Técnicos y Administrativos, a propuesta del Gerente General, de una terna de tres candidatos.
- c. Establecer las directrices relacionadas con la prestación de los servicios, de acuerdo con las políticas sectoriales nacionales y municipales de agua potable y saneamiento, definidas estas últimas con participación de la COMAS de cada municipio.

**ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"**



- d. Aprobar el plan de actuación de mediano plazo, a propuesta del Gerente General.
- e. Aprobar los planes anuales operativos a propuesta del Gerente General.
- f. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de gastos y sus modificaciones, teniendo como base las políticas establecidas y la propuesta que formule la Gerencia General.
- g. Conocer y aprobar o improbar los informes trimestrales de ejecución presupuestaria y la liquidación final al término del ejercicio, que presente la Gerencia General.
- h. Ordenar la práctica de auditorías externas o requerir los informes que fueren necesarios como parte del control interno.
- i. Aprobar o reformar el reglamento interno y los reglamentos operativos relacionados con la administración y con la prestación del servicio que fueren necesarios, a propuesta del Gerente General.
- j. Conocer los estudios y propuestas de pliegos tarifarios que formule la Gerencia General o los ajustes que fueren necesarios, y recomendar lo procedente a las respectivas Corporaciones Municipales.
- k. Autorizar los contratos de obra, suministros, servicios de consultoría u otros que correspondan, previa a su suscripción por El Gerente General, cuando su monto exceda del valor autorizado anualmente, con ese fin en las normas de ejecución del presupuesto aprobado, entendiéndose que hasta ese monto no se requerirá dicha autorización, debiendo observarse siempre los procedimientos legales de contratación.
- l. Conocer los estudios y los proyectos sobre ampliación o mejora de los servicios que formule La Gerencia General y proponer su aprobación a Las MUNICIPALIDADES, por medio de las correspondientes Corporaciones Municipales, recomendando las acciones necesarias para su financiamiento y ejecución, según corresponda.
- m. Aprobar la organización administrativa interna y el manual de puestos y salarios, teniendo en cuenta la finalidad de La UNIDAD PRESTADORA y las propuestas que formule la Gerencia General.
- n. Dictar las políticas sobre administración de personal, de acuerdo con la legislación vigente.



**ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"**



- o. Recomendar a la respectiva Corporación Municipal la aceptación de donaciones de terceros, quedando incorporados los bienes al inventario de los bienes destinados a la prestación de los servicios.
- p. Autorizar a propuesta del Gerente General el descargo de bienes u otros activos del inventario a que se refiere el inciso anterior y disponer su transferencia como propiedad desechada a la correspondiente MUNICIPALIDAD.
- q. Dictar las políticas sobre adquisición y disposición de activos fijos y demás bienes o servicios que fueren necesarios para cumplir con su finalidad.
- r. Conocer los informes de desempeño que formule La Gerencia General, previo a su presentación a Las MUNICIPALIDADES y al Ente Regulador de Los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.
- s. Requerir informes a La Gerencia General y conocer de los demás asuntos relacionados con la prestación de los servicios que ésta última someta a su consideración, o que resultaren pertinentes.
- t. Proponer a Las Corporaciones Municipales El Plan de Inversión para el desarrollo de los servicios.



**Sección Segunda  
GERENCIA GENERAL**

**ARTÍCULO 26.-** El Gerente General será nombrado por La Junta Directiva para un período de (5) cinco años, pudiendo ser renovado su nombramiento para períodos sucesivos. Para ser nombrado Gerente General se requiere ser hondureño por nacimiento, preferentemente vecino de cualquiera de los Municipios que son parte de este Convenio, mayor de treinta (30) años, sin cuentas pendientes con el Estado o con la Municipalidad, de notoria honradez y buena conducta, profesional universitario Ingeniero Civil, Ingeniero Forestal o profesiones afines, con formación y conocimientos en áreas de la administración o gestión empresarial y preferentemente con experiencia probada durante tres años por lo menos en la gestión de servicios de agua potable y saneamiento o en actividades similares.

**ARTÍCULO 27.-** El Gerente General solamente podrá ser removido de su cargo por cualquiera de las razones siguientes:

- a. Infracción grave de la Ley de Municipalidades, Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento u otra legislación o reglamentos u ordenanzas municipales aplicables, mediando culpa o negligencia y causando serio perjuicio a Las MUNICIPALIDADES o a la prestación eficiente de los servicios.



**ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"**



- b. Condena mediante sentencia firme por la comisión de un delito o suspensión del cargo por más de seis meses por incurrir en prisión preventiva decretada por autoridad judicial competente.
- c. Responsabilidad acreditada por actos u operaciones fraudulentas o ilegales en perjuicio de cualquiera de Las MUNICIPALIDADES o de terceros.
- d. Incompetencia profesional comprobada en el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- e. Ausencia de sus funciones por más de tres días hábiles sin autorización de La Junta Directiva, o sin otra causa justificada.
- f. Incapacidad física o mental que impida el desempeño del cargo por más de tres meses.
- g. Incurrir en cualquiera de las incompatibilidades a que se refiere el artículo No 29.

**ARTÍCULO 28.-** La separación del cargo por cualquiera de las circunstancias anteriores procederá con el voto favorable de dos terceras partes del total de sus miembros de La Junta Directiva (8 votos), debiendo constar debidamente acreditado el motivo o los motivos que le sirvan de fundamento.



**ARTÍCULO 29.-** No podrán ser nombrados Gerente General:

- a. Quienes sean directa o indirectamente contratistas o concesionarios de cualquiera de Las MUNICIPALIDADES o del Estado.
- b. Quienes desempeñen otros cargos públicos remunerados o funciones de elección popular, excepto los cargos docentes cuando no hubiere incompatibilidad de horarios.
- c. Quienes integren organismos directivos de partidos políticos a nivel nacional, departamental o municipal.
- d. Quienes fueren cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros de cualquiera de Las Corporaciones Municipales o de La Junta Directiva.
- e. Quienes fueren objeto de reparos debidamente confirmados por el Tribunal Superior de Cuentas.
- f. Quienes fueren deudores morosos de la hacienda pública municipal, mediante resolución firme.
- g. Quienes fueren legalmente incapaces.



**ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"**



**ARTÍCULO 30.-** El Gerente General tendrá dedicación exclusiva, percibirá el sueldo que acuerde La Junta Directiva de conformidad con el presupuesto correspondiente y será responsable de su gestión ante esta última. Ejercerá la representación de La UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA" en su relación con los usuarios o con terceros. En ejercicio de las atribuciones propias de su cargo actuará por delegación de Las MUNICIPALIDADES y en su nombre y representación; estará sujeto al control de La Junta Directiva y deberá rendir caución, de acuerdo con la Ley de Tribunal Superior de Cuentas.

**ARTÍCULO 31.-** Corresponde al Gerente General:

- a. Administrar y dirigir las actividades de La UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA", de acuerdo con las políticas y resoluciones aprobadas por la Junta Directiva, observando el presente Convenio y las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la prestación de los servicios.
- b. Formular planes y programas de desarrollo de los servicios y proponerlos a La Junta Directiva para su conocimiento y discusión.
- c. Formular y proponer a La Junta Directiva los proyectos anuales de presupuesto y los correspondientes planes operativos.
- d. Planificar, organizar, dirigir y ejercer el control de las diferentes actividades relacionadas con la prestación eficiente de los servicios.
- e. Proponer a La Junta Directiva la organización interna de La UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL MANCOMUNADA y los reglamentos internos y operativos que fueren necesarios.
- f. Proponer a La Junta Directiva, temas de candidatos para desempeñar La Jefatura de los Departamentos Técnicos y Administrativos.
- g. Nombrar o separar cuando hubiere causa justificada al personal técnico, administrativo o de servicio, así como ejercer las demás acciones de personal relacionadas con ascensos, suspensiones o aceptación de renuncias, de acuerdo con las políticas de personal que apruebe La Junta Directiva e informando a esta última.
- h. Suscribir, por delegación de Las MUNICIPALIDADES y en su nombre y representación, contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios, servicios de consultoría, arrendamiento u otros que fueren necesarios de acuerdo con la finalidad de La UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL MANCOMUNADA, observando los correspondientes procedimientos de contratación y sometidos a aprobación de La Junta Directiva cuando por su



**ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"**



- monto corresponda, según lo previsto en el artículo № 25, literal k) de este Acuerdo.
- i. Presentar a La Junta Directiva los informes que fueren requeridos.
  - j. Presentar ante La Junta Directiva los estados financieros y los informes de ejecución y liquidación presupuestaria para su conocimiento y aprobación según proceda.
  - k. Someter las propuestas de revisión o actualización del pliego tarifario a consideración de La Junta Directiva para los fines consiguientes.
  - l. Ordenar pagos con cargo al presupuesto aprobado para atender obligaciones derivadas de las actividades propias de La UNIDAD PRESTADORA y suscribir los cheques correspondientes en forma conjunta El Presidente de La Junta Directiva.
  - m. Velar porque la contabilidad refleje de manera actualizada las operaciones de La UNIDAD PRESTADORA.
  - n. Organizar La Oficina de Atención al Usuario, con delegaciones en cada una de las comunidades servidas, y velar por que cumpla de manera eficiente con su cometido.
  - o. Velar por la adecuada operación, conservación y mantenimiento de los bienes, infraestructura y demás instalaciones y equipamientos destinados a la prestación de los servicios.
  - p. Velar por el mantenimiento y actualización del catastro técnico y del catastro de usuarios de los servicios.
  - q. Velar por que las actividades de La UNIDAD PRESTADORA se ajusten a las normas y regulaciones del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y a las normas sanitarias y ambientales aplicables.
  - r. Presentar al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento ERSAPS, previo conocimiento de La Junta Directiva, y a La Unidad de Supervisión y Control Local USCL, los informes de desempeño y gestión de los servicios que correspondan, con la periodicidad y contenido requeridos.
  - s. Ejercer las demás actividades previstas en este Acuerdo o las que le encomiende La Junta Directiva en relación con las funciones propias de su cargo.
  - t. Preparar y proponer a La Junta Directiva el Plan de Educación a los Usuarios y velar por su cumplimiento.



**ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"**



**ARTICULO 32.-** Los fondos de La UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA" provenientes del pago de las tarifas por la prestación de los servicios o de actividades conexas y otros ingresos u otros recursos que le correspondan estarán a cargo del Presidente de La Junta Directiva y El Gerente General, debiendo ser depositados en cuentas bancarias a nombre de La Unidad Prestadora, con firma mancomunada, en bancos del sistema financiero, según disponga La Junta Directiva. También serán responsables de la custodia de las garantías u otros valores que por cualquier concepto correspondan a La UNIDAD PRESTADORA.

**Sección Tercera:**

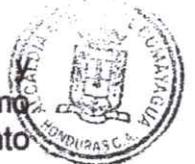
**DEPARTAMENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS**

**ARTICULO 33.-** Las operaciones técnicas y administrativas de La UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA" estarán a cargo de los siguientes departamentos: a) Departamento Técnico de Operación y Mantenimiento; b) Departamento Comercial; c) Departamento Administrativo; d) Departamento de Cuencas Hidrográficas y e) Oficina de Atención al Usuario. Estos departamentos dependerán jerárquicamente de la Gerencia General. El nombramiento de sus Jefes corresponderá a La Junta Directiva, a partir de ternas de un mínimo de tres (3) candidatos que propondrá el Gerente General. Además de las calificaciones profesionales y técnicas requeridas, según la naturaleza de las funciones, los Jefes de los departamentos deberán reunir los requisitos de idoneidad y honorabilidad previstos en el artículo № 29 del presente ACUERDO.



**ARTICULO 34.- Departamento Técnico de Operación y Mantenimiento:** será responsable de la correcta Operación y Mantenimiento de las infraestructuras, instalaciones y equipamientos destinados a la prestación de los servicios de La Unidad Prestadora "AGUAS DE LA SIERRA", incluyendo su mantenimiento preventivo o correctivo, el control de válvulas y de horarios de distribución de agua, según fuere el caso, y las demás actividades de orden técnico relacionadas con las anteriores; será responsable de las conexiones a las redes públicas de agua potable y alcantarillado sanitario, así como de las desconexiones de acuerdo con las ordenes de trabajo que imparta el departamento comercial; le corresponde, asimismo, la preparación y mantenimiento del catastro técnico, la atención de emergencias, reparación de averías y atención de reclamos de los usuarios o de terceros, relacionados con la operación de los servicios de agua potable o de alcantarillado sanitario; mensualmente o cuando fuere requerido, el Jefe de departamento presentará a La Gerencia General informes de las actividades realizadas.

**ARTICULO 35.- Departamento Comercial:** será responsable de la facturación cobranza de las tarifas de La Unidad Prestadora "AGUAS DE LA SIERRA", así como del mantenimiento actualizado del catastro de usuarios, comunicando al departamento Técnico, las ordenes de trabajo para conexiones o desconexiones; llevará las estadísticas de facturación, pagos, mora, conexiones y desconexiones y las demás que fueren necesarias, promoverá la incorporación de nuevos usuarios, ejercerá acciones para prevenir y controlar conexiones clandestinas, así como las demás que



ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"



fueren compatibles con las anteriores; mensualmente o cuando fuere requerido, el Jefe de departamento presentará a La Gerencia General informes de las actividades realizadas.

**ARTÍCULO 36.- Departamento Administrativo:** será responsable de la gestión de personal, adquisiciones y suministros, control de inventarios, contabilidad y formulación de estados financieros. Recaudar las tarifas pagadas por los usuarios y registrar dichos pagos. Recaudar los ingresos que correspondan a La UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA" y efectuar los registros correspondientes. Registrar los compromisos pendientes de pago y hacer las provisiones para su pago oportuno y efectuar las erogaciones con cargo a las cuentas de La UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA".

Presentar Informes mensualmente a La Junta Directiva y a La Gerencia General, o cuando fuera requerido, acerca de la situación financiera, incluyendo los movimientos operados, los compromisos pendientes de pago o las cuentas por cobrar y la disponibilidad de efectivo en las cuentas de La UNIDAD PRESTADORA.

Preparar los informes trimestrales y anuales sobre la liquidación presupuestaria y presentarlos a la Gerencia General para su posterior consideración por La Junta Directiva; Proponer a La Gerencia General alternativas de inversión de los fondos de La UNIDAD PRESTADORA y de las demás actividades propias de la gestión administrativa.



**ARTICULO 37.- Departamento de Cuencas Hidrográficas:** será responsable de la protección y manejo de las cuencas hidrográficas y fuentes de agua, abastecedoras de agua potable de las comunidades del área de influencia de La UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA"; Elaborar y ejecutar el Plan de Manejo de las cuencas abastecedoras de agua. El jefe del Departamento de Cuencas Hidrográficas coordinará con La Unidad Municipal de Ambiente de cada municipalidad, con El Instituto de Conservación Forestal ICF y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con la protección y conservación forestal y manejo de cuencas hidrográficas. Presentará informes mensuales de las actividades realizadas a La Gerencia General

**ARTICULO 38.- Oficina de Atención al Usuario:** atenderá solicitudes, consultas, quejas y reclamos de los usuarios o de terceros, debiendo brindar pronta y pertinente respuesta; desarrollará programas de educación de usuarios y pondrá a su disposición el libro de consultas, solicitudes y registro de quejas, coordinando con La Gerencia General o con las demás áreas técnicas y administrativas, según corresponda, las acciones necesarias para evacuar las solicitudes, consultas o reclamos en el menor tiempo posible.



**ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"**



**Sección Cuarta**

**AUDITORIA INTERNA Y PERSONAL**

**ARTÍCULO 39.-** La Auditoría Interna de La Unidad Prestadora "AGUAS DE LA SIERRA", estará a cargo de los tres auditores internos de las municipalidades de Comayagua, Ajuterique y Lejamaní; para realizar sus funciones conformaran El Comité de Auditoria Interna Mancomunada, de La Unidad Prestadora. El Auditor Interno titular del Comité de Auditoria Interna Mancomunada, será el Auditor Interno de la municipalidad que esté a cargo de La Presidencia de La Unidad Prestadora.

Para ser auditor interno de La Unidad Prestadora, se requiere ser hondureño en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, Perito Mercantil y Contador Público, debidamente colegiado, con experiencia en auditoría, de notoria honradez y buena conducta, sin cuentas pendientes con el Estado o con las Municipalidades y de reconocida capacidad profesional en el área contable.

El Auditor Interno será responsable ante la respectiva Corporación Municipal, debiendo desarrollar sus funciones en forma coordinada con La Junta Directiva y La Gerencia General.

Será aplicable al Auditor Interno lo previsto en el artículo № 29 del presente convenio.

**ARTÍCULO 40.-** Son atribuciones del Comité de Auditoria Interna Mancomunada, de La Unidad Prestadora "AGUAS DE LA SIERRA":

- a. Realizar auditoría de estados financieros verificando que los registros contables se hagan conforme a principios de contabilidad, generalmente aceptados y actualizar inventarios sobre los bienes adscritos a La Unidad Prestadora Municipal Mancomunada.
- b. Asesorar los departamentos especializados
- c. Emitir dictámenes e informes, sobre la actividad fiscalizadora mensualmente a La Junta Directiva o La Gerencia General, y en los casos que se considere conveniente.
- d. Verificar constantemente por cumplimiento del presupuesto de Egreso, Ingresos y sus normas de ejecución.
- e. Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos, controles internos y demás disposiciones por parte de los empleados y funcionarios.
- f. Compilar y divulgar las normas administrativas internas.
- g. Analizar y proponer enmiendas a los métodos de trabajo utilizados en los procesos administrativos.



## ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"



- h. Revisar las actas y resoluciones de La Junta Directiva para recomendar los mecanismos de su aplicación o en su defecto su observancia y cumplimiento de las mismas.
- i. Llevar un registro estadístico de los errores o faltas a los procedimientos administrativos advertidos y el control de la efectividad de los correctivos.
- j. Asesorar al Gerente General en la evaluación de la eficiencia con que los departamentos especializados cumplen sus funciones.
- k. Efectuar sin previo aviso, arqueo de caja en los departamentos especializados que manejan efectivo por captación de ingresos o por fondos rotatorios.
- l. Las que le asignen las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

**ARTÍCULO 41.-** El control externo estará a cargo del Tribunal Superior de Cuentas, de acuerdo con su Ley orgánica. Sin perjuicio de lo anterior las MUNICIPALIDADES podrán contratar auditorías externas cuando lo estimen conveniente, para verificar los estados financieros y la legalidad y veracidad de las operaciones de La UNIDAD PRESTADORA.

**ARTÍCULO 42.-** El personal de La UNIDAD PRESTADORA, estará sujeto al régimen laboral aplicable a Las MUNICIPALIDADES. Su ingreso o permanencia será por méritos, estará sujeto a evaluación periódica y se respetará la carrera administrativa; el personal contratado será el estrictamente necesario para el desarrollo eficiente de sus actividades. El personal será seleccionado y contratado en apego al Manual de Puestos, Funciones y Salarios de La UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA".



### CAPÍTULO III

#### REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, SUPERVISION Y CONTROL

##### 3.1 REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

**ARTÍCULO 43.-** La UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA" deberá llevar de manera actualizada los siguientes registros:

- a. Inventario de Bienes, incluyendo los que recibe de las MUNICIPALIDADES al inicio de las operaciones y los que se incorporen posteriormente, registrando, además, las bajas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el presente ACUERDO. El inventario deberá incluir también el historial de mantenimiento de los bienes.
- b. Catastro técnico, incluyendo planos de las infraestructuras destinadas a la prestación de los servicios, comprendiendo, entre otras, las obras de captación,



**ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"**



planta potabilizadora, tanques, planos de servidumbre y prediales, las redes de agua potable, redes colectoras y plantas depuradoras.

- c. Libros y registros contables, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables, incluyendo el catálogo de cuentas que permita disponer de la información financiera actualizada, relativa a los ingresos y los egresos.
- d. Catastro de usuarios, describiendo su ubicación e identificación, el número de la cuenta y su situación de pago de los servicios.
- e. Registro de consultas y reclamos de los usuarios, indicando la identificación del inmueble servido y de su titular, la fecha y motivo del reclamo, la resolución o acción correspondiente y su fecha de atención.
- f. Registro de Generadores de Desagües Industriales o Comerciales, incluyendo la identificación de los responsables, el tipo de actividad y las características de los residuos y de los establecimientos que los producen, el tratamiento previo que estuviere prescrito como requisito para su descarga a las redes de alcantarillado operadas por la UNIDAD PRESTADORA y los resultados de las inspecciones que se hicieren.
- g. Registro, en su caso, de horarios de servicio por zona, así como de inconvenientes e interrupciones del servicio por razones de fuerza mayor, interrupciones programadas y acciones tomadas por La UNIDAD PRESTADORA para su atención o corrección.
- h. Registro de emergencias o de contingencias relacionadas con la operación de los servicios, las medidas de prevención correspondientes o las acciones tomadas, de acuerdo con el correspondiente plan de prevención.
- i. Registros operativos, incluyendo producción, consumo, medición, número usuarios, averías u otra información básica que permita establecer indicadores de gestión requeridos por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.
- j. Registro de resultados de análisis de calidad del agua entregada a los usuarios.
- k. Los demás registros que por resolución fundada requiriesen las MUNICIPALIDADES o El Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.



**ARTICULO 44.-** Los registros previamente indicados estarán disponibles para su inspección o consulta por Las MUNICIPALIDADES, directamente o por medio de La Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) a que se refiere el artículo № 48, y por El Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento. Los registros de consultas, solicitudes y reclamos, de inconvenientes e interrupciones del servicio y el plan de prevención de emergencias o de contingencias estarán a disposición permanente del público.

## ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"



**ARTICULO 45.-** Al término de cada ejercicio anual y dentro del mes de enero, La UNIDAD PRESTADORA preparará los informes financieros y la memoria anual con los resultados e indicadores de su gestión, para su presentación a Las MUNICIPALIDADES, con copia al citado Ente Regulador. Un informe sintético se reproducirá en suficiente número de copias para conocimiento de los usuarios.

### 3.2 SUPERVISION Y CONTROL

**ARTICULO 46.-** Como parte de sus funciones de supervisión y control, Las MUNICIPALIDADES velarán por la prestación eficiente de los servicios y por la protección de los derechos de los usuarios, así como de la salud pública y del medio ambiente, en coordinación en este último caso con las autoridades nacionales competentes.

**ARTICULO 47.-** La supervisión y control comprenderá los aspectos económicos relacionados con las tarifas y los costos de la prestación, los aspectos relativos a la calidad, continuidad y generalidad de los servicios, a su cobertura y a la no discriminación de los usuarios, la atención a solicitudes o reclamos de estos últimos y al desempeño en general de La UNIDAD PRESTADORA, incluyendo el cumplimiento de las normas sanitarias y de medio ambiente. A tales efectos, con la periodicidad que se establezca o fuere necesaria, se requerirá a La UNIDAD PRESTADORA y ésta estará obligada a proporcionarla, información estadística sobre los servicios prestados, información económica y financiera e informes técnicos sobre la prestación de los servicios, así como planes o informes sobre el mantenimiento o conservación de la infraestructura y demás bienes destinados a la prestación o sobre otros aspectos relacionados con la gestión de los servicios.



**ARTICULO 48.-** Para los fines del artículo anterior, Las MUNICIPALIDADES crearán, organizarán y apoyarán su respectiva Unidad de Supervisión y Control Local (USCL), las cuales actuarán de manera conjunta para La Supervisión y Control de La UNIDAD PRESTADORA, de acuerdo con las metodologías que establezca el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y en coordinación con éste. A tal efecto, Las MUNICIPALIDADES dotarán a las USCL de los recursos presupuestarios técnicos y de otra índole que fueren necesarios.



**ARTICULO 49.-** Serán aplicables a las actividades de La UNIDAD PRESTADORA la metodología para el cálculo de tarifas, las directrices para regular la relación con los usuarios y para atender solicitudes y reclamos, para el manejo de la contabilidad y las demás regulaciones que emanen del Ente Regulador de Los Servicios de Agua Potable y Saneamiento. La UNIDAD PRESTADORA deberá, asimismo, proporcionar la información y permitir las inspecciones u otras diligencias que fueren requeridas por dicho ente.

ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"



CAPÍTULO IV

SOLUCION DE CONFLICTOS Y CONSIDERACIONES FINALES

4.1.- SOLUCION DE CONFLICTOS

**ARTICULO 50.-** Los conflictos entre La UNIDAD PRESTADORA y los usuarios o con terceros, como resultado de la prestación de los servicios, deberán resolverse mediante mecanismos de conciliación y de mediación, con intervención de La UNIDAD DE SUPERVISION Y CONTROL LOCAL respectiva; de no ser posible su solución por esta vía se requerirá la intervención del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento ERSAPS, en los términos de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y de su reglamento.

**ARTICULO 51.-** También se requerirá la intervención del Ente Regulador para resolver eventuales diferencias entre Las MUNICIPALIDADES, o entre cualquiera de las Municipalidades y La UNIDAD PRESTADORA, o entre La UNIDAD PRESTADORA y otros organismos prestadores fuera de La Unidad Mancomunada.

4.2.- CONSIDERACIONES FINALES:

**ARTICULO 52.-** Los funcionarios y empleados de La UNIDAD PRESTADORA serán responsables por los daños o perjuicios que causaren a las MUNICIPALIDADES o a La UNIDAD PRESTADORA por sus actos culposos o negligentes; ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal que procediera según la legislación vigente. La UNIDAD PRESTADORA también velará porque los usuarios o terceros no causen daños o perjuicios a las infraestructuras e instalaciones; si así ocurriere se exigirá la responsabilidad que corresponda.

**ARTICULO 53.-** En la medida que fuere necesario, los bienes municipales destinados a la prestación de los servicios, serán asegurados contra incendios u otros daños. Podrán contratarse también seguros de daños a terceros u otros que fueren requeridos por la naturaleza de las operaciones de La UNIDAD PRESTADORA.

**ARTICULO 54.-** A propuesta de La UNIDAD PRESTADORA, Las MUNICIPALIDADES aprobarán el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento para desarrollar el ámbito de la relación con los usuarios, teniendo como base el modelo preparado por El Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

**ARTICULO 55.-** Corresponderán a Las MUNICIPALIDADES en su respectiva jurisdicción las gestiones para la constitución de servidumbres de acueducto u otras que fueren necesarias, o la adquisición o expropiación de inmuebles de propiedad privada por razones de utilidad pública relacionada con la prestación de los servicios, debiendo actuar en coordinación con La UNIDAD PRESTADORA.



ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"



**ARTÍCULO 56.-** Las MUNICIPALIDADES prestarán asistencia y apoyo a La UNIDAD PRESTADORA para el cumplimiento de sus finalidades, incluyendo situaciones de emergencia o en otras situaciones calificadas. Entre otros aspectos, pondrán a su disposición las fuentes de agua ubicadas en el respectivo término municipal que fueren necesarias, o gestionarán cualquier otra ubicada en distinta jurisdicción, si así fuere requerido, todo ello de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta los correspondientes estudios técnicos. Las MUNICIPALIDADES también facilitarán el uso de las vías y otros espacios públicos para el desarrollo de los trabajos de La UNIDAD PRESTADORA, cuando fuere necesario y velarán porque otras infraestructuras autorizadas con fines diferentes no interfieran con las obras o instalaciones necesarias para la prestación de los servicios.

**ARTICULO 57.-** LAS MUNICIPALIDADES, agendaran los espacios dentro de los cabildos abiertos informativos, para que La Unidad Prestadora "AGUAS DE LA SIERRA", informe a sus usuarios, sobre los resultados de su gestión y planes de mejoramiento entre otros.

**ARTÍCULO 58.-** Si hubiere contradicción entre normas de rango superior y el presente Acuerdo prevalecerán las primeras.

**ARTÍCULO 59.-** Forma parte de este Acuerdo, el inventario inicial de los bienes transferidos de las Municipalidades a La UNIDAD PRESTADORA "AGUAS DE LA SIERRA".



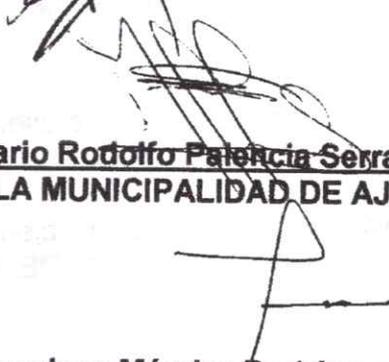
**ARTÍCULO 60.-** El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia al ser aprobado por las respectivas Corporaciones Municipales y cumplirse los demás requisitos que procedan. Cada MUNICIPALIDAD entregará oficialmente a las otras La Certificación del correspondiente Acuerdo de aprobación.

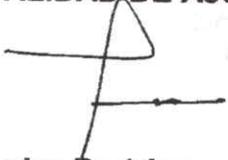


**ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD PRESTADORA MUNICIPAL  
MANCOMUNADA "AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS"**

En fe de lo anterior suscribimos el presente ACUERDO MUNICIPAL MANCOMUNADO en tres (3) copias originales, con el mismo valor, aprobado en las respectivas sesiones de Corporación Municipal: en Comayagua, el día lunes 18 de diciembre de 2017; en Ajuterique, el día jueves 21 de diciembre de 2017 y en Lejamani, el día viernes 29 de diciembre de 2017, conservando una copia debidamente firmada al final y en cada una de sus hojas cada uno de los suscribientes, para su debida custodia en el archivo de la respectiva Corporación Municipal.

  
  
**Sr. Carlos Miranda Canales**  
**POR LA MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA**

  
  
**Sr. Mario Rodolfo Palencia Serrano**  
**POR LA MUNICIPALIDAD DE AJUTERIQUE**

  
  
**Sr. Francisco Méndez Rodríguez**  
**POR LA MUNICIPALIDAD DE LEJAMANI**